CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2026
MC-002-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (Libro 2 - Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 2- Sección 1 - Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO:

ADQUIRIR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026

SILVANIA – CUNDINAMARCA

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

SE SOLICITA AL FUTURO PROPONENTE LEER DETENIDAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ELLO DEPENDE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PROPUESTA.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2026

MC-002-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la alcaldía municipal de Silvania - Cundinamarca requiere contratar y que reúnan los requisitos exigidos en la invitación pública y que no se encuentren incursas en inhabilidades o incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar oferta para **"ADQUIRIR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026".**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción en las Entidades del Estado a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web:

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

www.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7 27, Bogotá, D.C.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	24/03/2026 08:00 AM	Plataforma electrónica SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES y SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES A LA INVITACIÓN	HASTA EL 25/03/2026 17:00 PM	Plataforma electrónica SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES A	26/03/2026 17:00	Plataforma electrónica SECOP II

LA INVITACIÓN		
PUBLICACIÓN AVISO QUE INDICA SOBRE LA LIMITACIÓN O NO DEL PROCESO A MIPYMES	26/03/2026 17:00	Plataforma electrónica SECOP II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	26/03/2026 17:00	Plataforma electrónica SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN	27/03/2026 08:00	Plataforma electrónica SECOP II
ACTA DE CIERRE	27/03/2026 08:05	Plataforma electrónica SECOP II
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME	30/03/2026 17:00	Plataforma electrónica SECOP II
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES A LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR	HASTA EL 31/03/2026 17:00	Plataforma electrónica SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES E	01/04/2026 09:00	Plataforma electrónica SECOP II

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN (EN CASO DE QUE SE REQUIERA)		
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP	01/04/2026 10:00 AM	Plataforma electrónica SECOP II

I. INFORMACIÓN GENERAL

CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	Clase
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
14111800	Papeles de uso comercial
31201500	Cinta adhesiva

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

44120000	Suministros de oficina
44121500	Suministros de correo
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121900	Repuestos de tinta y minas de lápices
61121500	Utensilios de dibujo, suministros y accesorios
80141700	Distribución

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Con el fin de ejecutar el objeto contractual, el proveedor deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos y corresponder a la referencia del solicitado en estas especificaciones.

El proveedor de los elementos cumplirá con el protocolo de bioseguridad establecido por el Concejo Municipal de Silvania y atenderá las solicitudes que se le realicen, a través del personal encargado de la supervisión, asegurándose de entregar adecuadamente y en perfectas condiciones de acuerdo con la descripción de cada uno de los elementos, así como lo que sea necesario para garantizar su apropiado funcionamiento y duración.

ITEM	CANTIDAD	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
1	1	BORRADOR DE NATA CAJA X 20 UNIDADES	CAJA DE BORRADOR DE NATA X 20 UNIDADES

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

2	1	PAQUETES DE BOLÍGRAFOS X 12 UNIDADES	PAQUETES DE BOLÍGRAFOS X 12 UNIDADES COLOR SURTIDO
3	1	BANDAS DE CAUCHO PARA ARCHIVO	BANDAS DE CAUCHO N.18 X LIBRA
4	1	CINTA DOBLE FAZ	CINTA DOBLE FAZ 12 MM X 10 M
5	1	CINTA ADHESIVA DE ENMASCARAR	CINTA ADHESIVA DE ENMASCARAR BEIGE 12 X 20
6	1	CAJA DE LÁPIZ #2 X 12 UNIDADES	CAJA DE LÁPIZ #2 X 12 UNIDADES DE EXCELENTE CALIDAD
7	1	CAJA DE BOLÍGRAFOS X 12 UNIDADES COLOR NEGRO	CAJA DE BOLÍGRAFOS X 12 UNIDADES COLOR NEGRO DE EXCELENTE CALIDAD
8	1	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO PAQUETE X 100 UDS 25 X 35
9	1	TIJERAS OFICINA	TIJERAS OFICINA 8
10	1	CAJA DE RESALTADORES X 12 UNIDADES	CAJA DE RESALTADORES X 12 UNIDADES, COLOR SURTIDO
11	1	CARTULINA PIEL DE ÁNGEL 180 GRM	CARTULINA PIEL DE ÁNGEL 180 GRM TAMAÑO CARTA PAQUETE X50 UNDS
12	1	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA DE EXCELENTE CALIDAD	BOTELLA DE TINTA HP GT52 CIAN ORIGINAL
13	1	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA DE EXCELENTE CALIDAD	BOTELLA DE TINTA HP GT53 NEGRA ORIGINAL
14	1	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA DE EXCELENTE CALIDAD	BOTELLA DE TINTA HP GT52 MAGENTA ORIGINAL

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

15	1	BOTELLA DE TINTA PARA IMPRESORA DE EXCELENTE CALIDAD	BOTELLA DE TINTA HP GT52 AMARILLA ORIGINAL
16	1	MARCADOR PERMANENTE *12 UNIDADES SHARPIE	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA NEGRO
17	1	CARNET EMPRESARIAL	CARNET EMPRESARIAL EN PVC PERSONALIZADO FULL COLOR DOBLE FAZ CON DISEÑO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CONCEJO
18	1	PEGANTE EN BARRA DE 21 G	PEGANTE EN BARRA DE 21 G DE EXCELENTE CALIDAD
19	1	PISTOLA DE SILICONA	Pistola de Silicona Pequeña AH Royal de 10W
20	1	BARRAS DE SILICONA	Barra de pegamento termofusible de silicona transparente
21	1	CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE 300 MTS	CINTA ANCHA ADHESIVA TRANSPARENTE
22	1	AGENDA PERSONALIZADA 2026	AGENDA PERSONALIZADA 2026 CON DISEÑO CONFORME A LAS NECESIDADES DEL CONCEJO
23	1	BOLÍGRAFO EJECUTIVO	BOLÍGRAFO EJECUTIVO EN ACERO PERSONALIZADO CON GRABADO - TINTA GEL Y TRAZO FINO EN ESTUCHE DE EXCELENTE CALIDAD
24	1	BANDERITAS INDICADORES	BANDERITAS INDICADORES PAQUETE CON 5 COLORES X 20 UNIDADES CADA UNO
25	1	CAJA DE CLIP PLASTIFICADO	CAJA DE CLIP PLASTIFICADO CAJA X 80UNID.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

26	1	CAJA DE CLIP MARIPOSA	CAJA DE CLIP MARIPOSA CAJA X 50 UNID.
27	1	CAJA DE CLIP ESTÁNDAR	CAJA DE CLIP ESTÁNDAR CAJA X 100 UNID.
28	1	TACO DE MEMOS ENCOLADOS	TACO DE MEMOS ENCOLADOS X 250 HOJAS
29	1	CAJA PARA ARCHIVO	CAJA PARA ARCHIVO X 200 CON TAPA
30	1	CAJA DE 10 RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS	CAJA DE 10 RESMAS DE PAPEL TAMAÑO CARTA X 500 HOJAS, COLOR BLANCO
31	1	CAJA DE 10 RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS	CAJA DE 10 RESMAS DE PAPEL TAMAÑO OFICIO X 500 HOJAS, COLOR BLANCO
32	1	CARPETA 4 ALETAS CAFÉ	CARPETA 4 ALETAS CAFÉ X 320 GRS.
33	1	NOTAS ADHESIVA POST IT	PAQUETE X100 NOTAS ADHESIVA POST IT 4 COLORES 38X38MM
34	1	GRAPA DE COSEDORA X 5000	CAJA DE GRAPA ESTÁNDAR GALVANIZADA TRITÓN X 5000 UDS

Nota 1: La diferencia entre el Presupuesto Oficial del contrato y el resultado de propuesta económica presentada dará lugar a que la Entidad optimice el presupuesto para adquirir un mayor número de elementos para suplir las necesidades reales. El apoyo a la supervisión coordinará la adquisición de elementos *hasta por el presupuesto oficial del respectivo proceso.*

Para mayor claridad, una vez realizado el proceso la Entidad podrá solicitar una mayor cantidad de elementos siempre y cuando no sobre pase el rubro asignado y hasta agotar el presupuesto oficial, conforme con la información de necesidades con la que cuenta la Entidad.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES: El proponente deberá tener en cuenta la descripción técnica del trabajo a realizar, debe asumir los costos de transporte, materiales, insumos, herramientas, elementos y personal a emplear, realizando un trabajo de Calidad. Además, debe anexar:

- Ficha técnica debidamente diligenciada (El proponente deberá allegar dentro de su propuesta una ficha técnica de la totalidad de los productos con ítem, cantidad, elemento a suministrar, descripción técnica, modo de uso e imagen ilustrativa).
- Certificación de cumplimiento de la ficha técnica
- Certificación de capacidad de suministro y disposición del servicio en el perímetro del municipio de Silvania.
- El proponente debe certificar que garantiza la compra de elementos de la región, fomentando el apoyo y economía del sector, para lo cual deberá presentar la carta de vinculación o certificación de compra de bienes a un comerciante de Silvania.

1.2. OBJETO: "ADQUIRIR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE PAPELERÍA REQUERIDOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026"

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO

1.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. SERÁ DE PLAZO: CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

1.4 VALOR. El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) A MONTO AGOTABLE**, conforme a la disponibilidad presupuestal, incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual, Se estableció el valor del presupuesto de acuerdo con cotizaciones efectuadas por parte de la entidad en las cuales se manifestó las exigencias requeridas, las condiciones de plazo, la forma de pago y contractual obteniendo entre otros resultados. Con una disponibilidad presupuestal donde los oferentes deben tener en cuenta los descuentos por impuestos municipales de la siguiente manera:

DESCUENTOS IMPUESTOS MUNICIPALES

Estampilla tercera edad	4%
Estampilla procultura	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	1%
RETEICA	8 X 1000
Impuestos nacionales	Depende del régimen tributario de cada oferente

El presupuesto oficial del contrato se encuentra soportado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000194
FECHA:	02/02/2026
VALOR TOTAL:	$13.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

1.5 FORMA DE PAGO. El valor del contrato lo cancelará el Concejo del Municipio de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de un único pago previa autorización por parte de los supervisores del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada la prestación del servicio y la entrega de los bienes que deben ser entregados en el correspondiente periodo.

Dicho pago se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

1.6 CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando no se alleguen los requisitos técnicos exigidos por El Concejo.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

b) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

c) Cuando el proponente no subsane en el término indicado por la entidad la documentación que sea requerida y que sea susceptible de subsanación.

d) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o el representante legal se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

e) Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

f) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenida correspondencia interna, proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no publicados oficialmente en la WEB.

h) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

i) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

j) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en la invitación pública.

k) Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, tendientes a inducir en error a la administración.

l) Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso o se encuentre artificialmente bajo del presupuesto oficial establecido para el proceso y el oferente no logre sustentar el valor por él ofertado.

m) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en cada Ítem o del valor total.

n) Cuando no allegue la propuesta económica con la oferta, según anexo 2.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

o) Cuando no allegue las condiciones técnicas según anexo 3. o se cambien las especificaciones técnicas de cualquier ítem a ofertar.
p) Cuando se allegue la propuesta económica sin firma del representante legal
q) Cuando la propuesta se presente en idioma diferente al castellano (Total o Parcial)
r) Cuando la propuesta sea recibida por correo, vía fax, con claves de apertura de la oferta, o presentada después de la fecha, hora y lugar señaladas para el cierre de la contratación.
s) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

1.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- En caso de no lograrse la habilitación por ningún proponente.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 2005, el cual se notificará a todos los proponentes, si los hubiere, para quienes correrá el término para interponer recurso de reposición, desde la notificación del acto correspondiente.

1.8 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. EL CONCEJO MUNICIPAL, no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el CONCEJO MUNICIPAL, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El **CONCEJO MUNICIPAL** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.9 PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

A solicitud de los interesados debidamente sustentada y/o cuando la entidad lo estime conveniente, podrá prorrogar el plazo para el cierre de la selección de mínima cuantía. La petición de prórroga se elevará máximo el día hábil anterior al fijado para el cierre del proceso y esta será aceptada siempre y cuando existan razones suficientes que así considere la entidad.

1.10 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Durante el término indicado en el cronograma los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación publicada, el cual corresponde a un día hábil.

1.11 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad publicará en la página www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación, durante el término establecido en el Cronograma.

Las respuestas a las observaciones de las evaluaciones serán publicadas simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta, o con la declaratoria de desierto.

1.12 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, si se presenta un empate entre ofertas la Entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Método aleatorio: Si persiste empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.13 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Al proponente que haya cumplido con los requerimientos establecidos en la presente invitación, se le adjudicará mediante “comunicación de aceptación de la oferta”.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

Esta comunicación junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8. del Decreto 1082 de 2015).

1.14 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que lo anterior no sea posible, El CONCEJO procederá a liquidarlo unilateral o bilateralmente de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

II. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se efectuará con base en la verificación de requisitos habilitantes, requisitos técnicos, de experiencia según sea el caso, establecidos en la presente invitación. La verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

MENOR PRECIO

Se procederá a la verificación de requisitos de la oferta que tenga el menor precio, en caso de que este no cumpla con lo establecido en la presente invitación, se tendrá en cuenta el oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015).

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Concejo adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Concejo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 80% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que puede dar lugar a rechazarla.

2.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

2.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

1.1. a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Diligenciar el **Anexo No. 1** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo No.

1 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por la proponente persona natural, o el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

1.2. b) DOCUMENTO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada integrante deberá presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para cada uno de los proponentes.

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del contrato, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el CONCEJO MUNICIPAL DE SILVANIA - CUNDINAMARCA las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, las obligaciones y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del contrato.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

1.3 c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si es persona natural, registro mercantil de la cámara de comercio en firme (salvo para el ejercicio de profesiones liberales asociadas al objeto de esta invitación) con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual, copia de la cédula de ciudadanía, además; **Si es persona jurídica:** - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados, contados a la fecha de cierre del proceso. y su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Debe adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

El certificado debe indicar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes, sea la posición en la que se encuentren deberán cumplir con los requisitos antes mencionados.

d) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5. El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

Nota 6: Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Diligenciar el **Anexo No. 4** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

1.3. f) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

1.4. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el antecedente deberá ser presentado por cada uno de sus miembros.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

g) CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la

Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

h) ANTECEDENTES JUDICIALES, Verificación de antecedentes judiciales vigentes al representante legal o proponente. (A cargo de la entidad)

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, con actividad económica inscrita relacionada con el objeto contractual y el registro mercantil.

j) HOJA DE VIDA EN EL FORMATO ÚNICO DE QUE TRATA LA LEY 190 DE 1995 Y LA RESOLUCIÓN 009 DE 1996, EXPEDIDA POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (**Persona Natural o Jurídica según sea el caso**).

k) DECLARACIÓN JURAMENTADA Diligenciar el **Anexo No. 5** de esta invitación y allegarlo con la propuesta.

l) ACUERDO DE MANOS LIMPIAS, Diligenciar el **Anexo No. 6** de esta Invitación y allegarlo con la Propuesta

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (**Anexo 3**) - **Conforme documento de Estudios Previos Y/O anexos técnicos.**

2.3 FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se evaluará la propuesta que contenga el menor valor en su oferta económica de conformidad a lo establecido en el (Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015), por lo que dicho ofrecimiento debe relacionarse en el "**ANEXO OFERTA ECONÓMICA**", que se

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

establezca en la invitación. Dicho valor no puede superar el presupuesto, so pena de causal de rechazo.

Para la **EVALUACIÓN ECONÓMICA**, conforme al anexo PROPUESTA ECONÓMICA el concejo municipal de Silvania verificará:

1. De conformidad con el concepto 4201912000006059 de Colombia Compra Eficiente, el cual dispone: En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio.

2. Lo anterior siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Corporación y haya sido habilitada. De cualquier manera, de acuerdo con el régimen tributario y las responsabilidades formales y sustanciales que se reporten en el RUT de cada proponente, se deberá discriminar, cuando sea pertinente, la liquidación del impuesto a las ventas.

3. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Corporación dará aplicación por efecto de interpretación analógica a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. En ningún caso la oferta económica presentada podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de ser rechazada.

5. Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, so pena de ser rechazada.

6. Que la oferta debe incluir los impuestos, tasas y demás contribuciones nacionales y municipales a que haya lugar.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Concejo adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Concejo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Nota: Para el efecto de lo establecido Artículo 2.2.1.1.2.2.4. En concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, considera que la propuesta por debajo del 80% del presupuesto oficial se considera artificialmente baja lo que puede dar lugar a rechazarla.

2.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA: El oferente deberá relacionar su experiencia en el (**ANEXO** No 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE)

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

General: certificado de existencia y representación legal y/o certificado matricula mercantil según corresponda si es persona jurídica o natural, cuya inscripción en la cámara de comercio sea superior a dos (02) años de antigüedad y su objeto social esté relacionado con la necesidad a satisfacer.

Especifica: ejecución de cinco (05) contratos (cuya sumatoria sea igual o superior a 48 SMLMV) celebrados y liquidados, con entidades públicas o privadas, que guarden relación directa con el objeto del presente proceso. Igualmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1.5. Objeto del Contrato: COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y/O ÚTILES DE OFICINA

Valor de los Contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior a 48 SMLMV

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información: Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso**.**

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA CERTIFICACIONES CON ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO SE DEBE ANEXAR FACTURAS Y CONSTANCIA DE PAGO PARA LA

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA, ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

NOTA 2: LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERÁN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: (N/A). ANEXO No 8

2.6 REQUISITOS TÉCNICOS: Los descritos en las obligaciones, condiciones técnicas, requerimientos técnicos y demás establecidos en la presente invitación pública y documento de Estudios Previos. Además, deberá diligenciar el ANEXO No 3.

2.7 CAPACIDAD FINANCIERA: N/A

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – CONFORME A ESTUDIOS PREVIOS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

- Prestar el servicio de manera oportuna, en la fecha y hora que el supervisor del contrato lo requiera
- El proveedor deberá entregar los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en este documento.
- Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
- El contratista se compromete a garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

3.2 PRODUCTOS: los descritos en las condiciones técnicas solicitadas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

3.4 GARANTÍAS:

El proponente favorecido una vez suscrito la aceptación de la oferta objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles, a favor del CONCEJO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

1. **Cumplimiento del contrato**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
2. **Calidad del servicio**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a mantener indemne al Concejo.

3.5 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **EL CONCEJO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes de este. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL CONCEJO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL CONCEJO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva.

2. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL CONCEJO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL CONCEJO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

3. Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por EL CONCEJO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

4. El CONCEJO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

5. El CONCEJO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONCEJO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato.

6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el Secretario DE Gobierno, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el CONCEJO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

3.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, artículo 1,2,3 y 4 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/00. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.7 SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá por parte del presidente o por la persona que éste delegue, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

3.8. LIMITACION A MIPYMES

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. Se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada**.**

Firma autorizada:



WILLIAM FERNANDO MOYA MENDIETA
Presidente Concejo Municipal De Silvania

Gestión documental

Original destinatario
Copia: origen del archivo
Archivo sistematizado: documentos 2026
Digitó: LAURA CAMILA CONTRERAS- Secretaria CM
Revisó y Aprobó: WILLIAM FERNANDO MOYA MENDIETA- presidente CM

Concejo Municipal de Silvania, Cundinamarca, Diagonal, 10 No. 6 – 04
Sitio web: https://concejo-municipal-de-silvania.micolombiadigital.gov.co
e-mail: concejo@silvania-cundinamarca.gov.co
Tel.: 601 - 8694547